

Año de la Innovación y la Competitividad

ANEXO 2

TÉRMINOS DEL ACUERDO

**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G.O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esq. Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo Distrito Nacional, representada por su titular el **DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0102776-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **MISPAS O PRIMERA PARTE**.

**PRODUCTOS ROCHE PANAMÁ, SA.**, representada en nuestro país por la compañía **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.** Portadora del RNC No.1-01-01161-2, Sociedad Anónima, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Rosa Duarte No. 15, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representada por el **SR. JOSE RICARDO LEROUX MATOS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de identidad y electoral No.001-0201441-2, domiciliado y residente en Santo Domingo Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRODUCTOS ROCHE PANAMÁ, SA.**, representada en nuestro país por la compañía **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A., O SEGUNDA PARTE**.

Productos Roche Panamá, SA., acepta continuar con la base de equipos y accesorios instalados, según los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**1. Instrumentos y Accesorios**

Durante el periodo de vigencia de este acuerdo, Productos Roche Panamá, SA., instala los Instrumentos y accesorios al MISPAS O PRIMERA PARTE detallados a continuación:

Cantidad	Descripción
Uno (1)	cobas® 6800 System (ya instalado)
Uno (1)	UPS EATON 9355 10KVA, 208IN/OUT (ya instalado)
Uno (1)	Impresora (ya instalado)

Cantidad	Descripción
Tres (3)	cobas® 4800 System (z480 module / x480 module) Se instalarán 2 equipos inicialmente y 1 equipo y sus accesorios quedará pendiente
Tres (3)	UPS of 2.0 KVA for cobas x4800+ Data Station 120v
Tres (3)	UPS of 2.0 KVA for cobas z480 200V
Tres (3)	Impresora

Cantidad	Descripción
Tres (3)	cobas® 4800 System (z480 module / x480 module) Se instalarán 2 equipos inicialmente y 1 equipo y sus accesorios quedará pendiente
Tres (3)	UPS of 2.0 KVA for cobas x4800+ Data Station 120v
Tres (3)	UPS of 2.0 KVA for cobas z480 200V
Tres (3)	Impresora

## Año de la Innovación y la Competitividad

### 2. **Plazo**

El periodo de vigencia del presente acuerdo es de: Un (1) año, contado a partir de la fecha de firma del presente acuerdo. El valoreconómico de la propuesta se encuentra detallado en el Anexo 3.

### 3. **Área de Trabajo**

Los Instrumento(s) y accesorios se instalaran en las siguientes direcciones:

1.- Los equipos 6800 y TAQMAN y sus accesorios en el Laboratorio Nacional de Salud Pública Dr. Defilló, en Santo Domingo, D. N.

2.- Los equipos 4800y sus accesorios estarán instalados en el (1) Centro Diagnostico de Gurabo, Santiago; (2) Centro Diagnostico, Porvenir, San Pedro de Macorís; (3) En el laboratorio del Centro Sanitario en la ciudad de Santo Domingo.

Para cualquier reubicación de los Instrumentos y/o accesorios a una dirección diferente a la previamente definida, MISPAS O PRIMERA PARTE deberá notificar por escrito y solicitar la aprobación previa de Productos Roche Panamá, SA., entonces coordinará la reubicación solicitada.

### 4. **Reactivos**

Productos Roche Panamá, SA., se compromete a vender los reactivos necesarios al MISPAS O PRIMERA PARTE y garantizar stock suficiente para evitar desabastecimiento. MISPAS O PRIMERA PARTE debe indicar a Productos Roche Panamá, SA., con 6 semanas de anticipación sus requerimientos de reactivos y consumibles necesarios para su compra y uso. MISPAS O PRIMERA PARTE acepta comprar los reactivos detallados en listado de precios del Anexo 3, en las cantidades y términos especificados y durante el tiempo que dure el Plazo de este acuerdo.

### 5. **Consumibles**

Dentro del precio por prueba ofertado se incluye la entrega de los calibradores, controles, soluciones de lavado, para el procesamiento de las pruebas. (ver Anexo 3). Los mismos se entregarán en cantidad suficiente para el procesamiento de las muestras de acuerdo con las especificaciones del producto y las estadísticas reportadas por MISPAS O PRIMERA PARTE en el momento de la definición de este acuerdo. El consumo del reactivo requerido para realizar controles será absorbido por MISPAS O PRIMERA PARTE.

Productos Roche Panamá, SA., proveerá todos los consumibles necesarios para la realización de la prueba, incluyendo aquellos provenientes de proveedores terceros. Los consumibles que serán entregados por Productos Roche Panamá, SA., se encuentran listados en el Anexo 3.

### 6. **Vencimientos**

Los reactivos poseen un vencimiento mínimo de entre 4 a 6 meses a partir de la fecha de entrega. MISPAS O PRIMERA PARTE absorberá el vencimiento del producto en caso de que se diera después de haber sido entregado con el vencimiento mínimo requerido.

Productos Roche Panamá, SA., apoyará al MISPAS O PRIMERA PARTE para la implementación de una adecuada planificación de compras mensuales, para minimizar el riesgo de vencimientos con entregas trimestrales.

### 7. **Entrenamiento y Asistencia Técnica**

Productos Roche Panamá, SA., proporcionará el entrenamiento de operación/aplicación local al MISPAS O PRIMERA PARTE sin cargo adicional. Regularmente se ofrece el entrenamiento para tres o cuatro personas por equipo para garantizar un nivel adecuado de capacitación a los usuarios. De necesitar entrenamientos adicionales, Productos Roche Panamá, SA., puede proporcionarlos previo acuerdo de las condiciones.

### 8. **Educación Continua**

Productos Roche Panamá, SA., se compromete a tener un Plan de Educación Continua donde ofrecerá charlas de

Año de la Innovación y la Competitividad  
informativa personal del **MISPAS O PRIMERA PARTE**.

**9. Servicios**

- 9.1 Productos Roche Panamá, SA., proporcionará el soporte para aplicaciones (local y/o regional), que los usuarios necesiten para el adecuado manejo del instrumento y obtención de resultados (manuales, actualización en técnicas y nuevas pruebas, interpretación de resultados, control de calidad, información científica, etc.), con el objetivo de incrementar el conocimiento y experiencia del usuario.
- 9.2 Productos Roche Panamá, SA., proporcionará el servicio técnico, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, necesario para garantizar el funcionamiento continuo del Instrumento y accesorios en condiciones normales de trabajo.

El servicio técnico tiene consideradas un máximo de 2 visitas de mantenimiento preventivo y 4 visitas de mantenimiento correctivo. En caso se dieran fallas sistemáticas de origen propio del analizador, Productos Roche Panamá, SA., las asumirá por su propia cuenta sin descontar el número de visitas de mantenimiento correctivo antes mencionadas.

En caso se requieran visitas y/o reparaciones debidas a defectos ocasionados por el mal uso, abuso, operación inadecuada, daños externos voluntarios o accidentales a el Instrumento y/o los accesorios, Productos Roche Panamá, SA., cobrará al MISPAS O PRIMERA PARTE todos los gastos en los que se incurra.

- 9.3 En circunstancias normales, los servicios de reparación se atenderán dentro de un tiempo máximo de 4 a 8 horas a partir de la recepción de la llamada y se realizarán 24 horas al día y 365 días al año de acuerdo con la urgencia y nivel de la falla. Sin embargo, Productos Roche Panamá, SA., no se hará responsable por cualquier retraso o falta de atención a la llamada de servicio, si la misma es ocasionada por causas fuera de su control.

CEAC puede ser contactado en:

Teléfono Número: 1 888 429 5776

WhatsApp: POC: +52 1 55 3058 1887

SWA: +52 1 55 4455 7185

Email: [mexico.ceac@roche.com](mailto:mexico.ceac@roche.com)

- 9.4 MISPAS O PRIMERA PARTE no permitirá que ninguna persona diferente a los representantes autorizados de Productos Roche Panamá, SA., efectúe reparaciones y/o servicio al instrumento y o accesorios mientras dure este Acuerdo. Ninguna parte o accesorio que no pertenezca a Productos Roche Panamá, SA., podrá instalarse en el Instrumento.

**10. Confidencialidad**

Productos Roche Panamá, SA., se compromete a cumplir todas las medidas de seguridad organizativas correspondientes al tratamiento de los datos de los pacientes, desde ahora llamados datos personales, a los que pueda tener acceso a través de los sistemas instalados propiedad del MISPAS O PRIMERA PARTE o de PRODUCTOS ROCHE PANAMÁ, SA.,. En particular, Productos Roche Panamá, SA., se compromete a:

- Personal de Productos Roche Panamá, SA., únicamente accederá a los datos personales registrados en el sistema del Laboratorio objeto de tratamiento, para efectuar tareas de mantenimiento y de acuerdo a las indicaciones del MISPAS O PRIMERA PARTE.
- Personal de Productos Roche Panamá, SA., no copiará, ni utilizará en forma indebida los datos personales registrados en el sistema del Laboratorio objeto del tratamiento.
- No difundir a terceros y a guardar absoluto secreto de toda la información y datos de carácter personal a que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, como así también, a suministrar el acceso únicamente del personal autorizado. PRODUCTOS ROCHE PANAMÁ, SA., tendrá acceso solamente a los datos de carácter personal que sean necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios.

## Año de la Innovación y la Competitividad

- Ni Productos Roche Panamá, SA., ni MISPAS O PRIMERA PARTE podrán divulgar ningún detalle de este Acuerdo o cualquier información de MISPAS O PRIMERA PARTE e información personal de cualquier clase a la que accedan con motivo o en ocasión de este Contrato o en conexión con el cumplimiento de los Trabajos, independientemente de la fuente de origen de dicho acceso, a una tercera parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
11. **Mejora Tecnológica:**

En caso que Productos Roche Panamá, SA., desarrolle y lance al mercado un analizador o tecnología superior a la actual durante la vigencia de este contrato; podría ser sustituido por dicha plataforma nueva realizando únicamente una adenda por mejora tecnológica, siempre y cuando se esté cumpliendo con el compromiso anual de compra.
  12. **Condiciones de pago/ Forma de pago.** EL MISPAS O PRIMERA PARTE se obliga a pagar a PRODUCTOS ROCHE PANAMA, SA, representada en nuestro país por la compañía OSCAR A. RENTA NEGRON, SA., la cantidad total establecida en el ANEXO NO. 3 del presente acuerdo, de manera anticipada y en una sola partida. Los costos de empaque y seguro, así como la desaduanización de los productos están incluidos en el precio del producto.
  13. **Terminación**
    - Este Acuerdo se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales; (a) Al finalizar el Plazo de vigencia del presente acuerdo (b) Inmediatamente, si alguna de las Partes incumple alguna de las obligaciones contenidas en este contrato, incumple de forma severa los principios, leyes y regulaciones establecidas en este contrato o incurre en cualquier conducta ilegal o de falta a la ética, (c) Inmediatamente, si alguna de las partes es embargada o inhabilitada por autoridades públicas y de salud, es declarada en quiebra o insolvencia o si la organización, control del capital o administración cambia de tal forma que la hacen inaceptable para la otra parte en su opinión para continuar el contrato, (d) Mediante el aviso previo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario sin que ello genere responsabilidad o indemnización alguna, y sin que medie resolución judicial al respecto, (e) En caso de evento de fuerza mayor y/o caso fortuito siempre y cuando supere los 3 meses una vez declarado el hecho sin contar con resolución al mismo.
    - Queda acordado por ambas Partes que, al terminar este Acuerdo, ninguna Parte tendrá derecho a exigir de la otra el pago de indemnización ni compensación alguna por razón de tal terminación.
  14. **Disputas**

Productos Roche Panamá, SA., y MISPAS O PRIMERA PARTE intentarán resolver cualquier disputa que resulte de la ejecución de este acuerdo por medio de consultas mutuas o mediación por una tercera parte. Los términos de la mediación se acordarán mutuamente por las partes y se registrará por y será interpretado de conformidad con las leyes de Panamá y la jurisdicción de la República de Panamá. En caso de no llegar a acuerdo en la mediación, las partes acuerdan la interpretación en base a la legislación panameña y asistir a los tribunales ordinarios de justicia de la República de Panamá, Ciudad de Panamá.
  15. **Propiedad**
    - 15.1 Productos Roche Panamá, SA., se mantiene como el único y exclusivo propietario de los Instrumentos y accesorios durante el Plazo de vigencia, y concede el uso de los Instrumentos y accesorios según los términos y condiciones incluidas en este Acuerdo.

MISPAS O PRIMERA PARTE se compromete a cuidar el Instrumento y accesorios al ser entregados en el Área de Trabajo. Productos Roche Panamá, SA., excluye al MISPAS O PRIMERA PARTE de responsabilidades de posibles daños ocasionados por causas de desastres naturales.
    - 15.2 Al terminar el Plazo estipulado por el acuerdo, o por cualquier caso en que este se diera por terminado, los Instrumentos y accesorios serán retirados de las instalaciones del MISPAS por parte del personal autorizado de Productos Roche Panamá, SA.

## Año de la Innovación y la Competitividad

### 16. **Requerimientos adicionales**

Durante el Plazo, MISPAS O PRIMERA PARTE:

- (a) No venderá, ofrecerá en venta, hipotecará, impondrá cargas, cederá o dividirá la posesión o el control, ni negociará de ningún modo el Instrumento y/o accesorios o cualquier interés en los mismos, ni pretenderá hacer ninguna de tales cosas, y no impondrá ni permitirá que se imponga ningún derecho de preferencia o gravamen sobre el Instrumento y los accesorios;
- (b) Hará todo lo que sea razonablemente necesario para proteger y defender el título de Productos Roche Panamá, SA., sobre el Instrumento- y los accesorios frente a toda persona que reclame contra o por medio del MISPAS O PRIMERA PARTE y usará todos los medios razonables para librar el Instrumento y los accesorios de cualquier retención por pago, ejecución o cualquier otro proceso legal, y notificará a Productos Roche Panamá, SA., de cualquier reclamo hecho o propuesto contra el Instrumento y los accesorios por una tercera parte;
- (c) Permitirá que Productos Roche Panamá, SA., y cualquier persona autorizada por la compañía tenga en todo momento razonable acceso al lugar donde el Instrumento y accesorios se encuentran ubicados con el propósito de inspeccionar y examinar la condición de los mismos;
- (d) Realizará mantenimiento básico de rutina según el manual de instrucciones de usuario y cuidará bien de los Instrumentos y accesorios.

### 17. **Entrega e Inspección.**

Antes de la llegada de los bienes objeto del presente contrato, Oscar A. Renta Negrón deberá entregar al MISPAS O PRIMERA PARTE los Documentos de Embarque (Parking List y Factura Original), para que el mismo efectúe el retiro en Puerto e inspección, una vez reciba la notificación por parte de Oscar A. Renta Negrón de la llegada de dichos bienes.

MISPAS O PRIMERA PARTE debe notificar a Oscar A. Renta Negrón el resultado de la inspección antes de retirar los bienes, y en caso de que detectare bienes defectuosos, Oscar Renta Negrón deberá reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas, en un plazo equivalente al establecido en el artículo 4 del presente contrato, contado a partir de la recepción de la notificación por escrito por parte MISPAS O PRIMERA PARTE, sin ningún costo para el mismo.

### 18. **APOYO LOGISTICO:**

Este apoyo logístico será ofrecido a los fines de este contrato por el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**, a través de la División de Programas de ITS/VIH, representada por su Coordinador General Dr. Luis Ernesto Feliz Báez, con apoyo de la Lic. María Castillo, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Salud del Consejo Nacional para el VIH y SIDA (CONAVIHSIDA).

**(Financiado con fondos del Gobierno Dominicano, Capítulo 207, Programa No.13- Servicios de Salud Colectiva, Actividad 3- Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual)**

Hecho en tres (3) originales de un mismo tenor y a un único efecto, uno para cada una de las Partes contratantes, y otro para los fines correspondientes; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve (2019).

**POR:**

Año de la Innovación y la Competitividad

**PRODUCTOS ROCHE PANAMA, SA.,**  
representada en el país por Oscar A. Renta  
Negrón, S.A.

**EI MISPAS O PRIMERA PARTE**

\_\_\_\_\_  
**José Ricardo Leroux Matos**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Rafael Augusto Sánchez Cárdenas**  
**Ministro**  
**Ministerio de Salud Pública y Asistencia**  
**Social**

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. \_\_\_\_\_, del Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **JOSE RICARDO LEROUX MATOS Y DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

\_\_\_\_\_  
Notario Público